



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-28213531- -GDEBA-DPHMSALGP - Autorizar la desafectación de la Orden de Compra N° 99-3779-OC22

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20 y el expediente N° EX-2020-28213531-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar la desafectación de la Orden de Compra N° 99-3779-OC22 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 99-0190-CDI21, tendiente a la adquisición de antibióticos con destino a dependencias provinciales, pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales, con encuadre en los términos establecidos en el marco de las Leyes N° 15.165 y N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 1176/20 y N° 59/19;

Que por RESO-2021-4372-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 223, se aprobó la Contratación Directa N° 99-0190-CDI21 y se adjudicó a las firmas DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4), KLONAL S.R.L. (CUIT: 30-57456436-7), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1), REDIMER S.A. (CUIT: 30-70741652-8), PFIZER S.R.L. (CUIT: 30-50351851-8), SOLGEN S.A. (CUIT: 30-70818882-0), LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT: 30-50429422-2) y NORGREEN S.A. (CUIT: 30-67961829-2) por los renglones, montos y cantidades que en cada caso se indican en el documento N° IF-2021-19866553-GDEBA-DCYCMSALGP, la adquisición de antibióticos con destino a dependencias provinciales, pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales, de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y siete con 40/100 (\$ 355.482.777,40), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato

conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a orden N° 281 la firma SUIZO ARGENTINA S.A. solicita “...la baja del proceso de referencia por el tiempo transcurrido desde su apertura, ya que en este momento no contamos con stock suficiente de todos los productos y no tenemos fecha de entrega, siendo que además el equilibrio contractual se vio afectado de manera decisiva.”;

Que a orden N° 315, la Dirección de Compras y Contrataciones informa “En el presente proceso, cuya apertura opero el 14/05/21, resulto adjudicada la firma SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30- 51696843-1), cuya oferta vencía el 9/11/2021. Así al momento de solicitar mantenimiento de oferta la citada firma, manifiesta su negativa en razón del tiempo transcurrido desde su apertura (orden 281). Analizado lo actuado se concluye que no estarían dadas las condiciones para la aplicación de penalidades.”;

Que a orden N° 317 toma intervención la Dirección General de Administración solicitando emitir el acto correspondiente que autorice la desafectación de la orden de compra N° 99-3779-OC21;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional”, en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la desafectación de la Orden de Compra N° 99-3779-OC22 por la suma de pesos veinte millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 20.627.464,00) librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 99-0190-CDI21, aprobada por la RESO-2021-4372-GDEBA-MSALGP, atento a que la firma no mantuvo su oferta.

ARTÍCULO 2º. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.